

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



AGROFINA S.A.
como Emisora

Obligaciones Negociables Clase XI, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante), con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija, por un valor nominal de referencia de hasta US\$15.000.000, ampliable por hasta un valor nominal de US\$ 25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”).

A ser emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables, simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal en circulación de hasta US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”).

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor en general que Agrofin S.A. (en adelante la “Emisora”, el “Emisor”, la “Sociedad”, la “Compañía”, o “Agrofin”, indistintamente), a través de los Colocadores (conforme se los identifica seguidamente), ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase XI simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, a ser emitidas por hasta el Monto Máximo de la Emisión, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa de interés fija (las “Obligaciones Negociables”).

Las Obligaciones Negociables se ofrecen en el marco del Programa, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte y deben ser leídos conjuntamente con el Suplemento de Precio de fecha 29 de noviembre de 2022 (el “Suplemento de Precio”), que ha sido publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) de la misma fecha, en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) www.argentina.gob.ar/cnv (la “Página Web de la CNV”) y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del MAE”), en la misma fecha. El Suplemento de Precio se complementa y debe ser leído en conjunto con el prospecto del Programa de fecha 10 de noviembre de 2022 (el “Prospecto”), cuya versión resumida ha sido publicada en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE.

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto o en el Suplemento de Precio, según corresponda. A continuación, se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables:

1) **Emisor:** Agrofin S.A., con domicilio sito en Suipacha 1111, Piso 18°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2) **Colocadores:** Adcap Securities Argentina S.A. (“Adcap”) (Atención: Lucas Confalonieri / Mateo Lacroze, teléfonos: (11) 3196-9555 / (11) 3845-0035, E-mail: LConfalonieri@ad-cap.com.ar / mlacroze@ad-cap.com.ar / cm@ad-cap.com.ar); Alchemy Valores S.A. (“Alchemy”) (Atención: Juan Martín Alarcon / Emiliano Franco, email: jalarcon@alchemyvalores.com; efranco@alchemyvalores.com; teléfono: 4893-2701); Allaria Ledesma & Cía S.A. (“Allaria Ledesma”) (Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, teléfonos 5555-6058 / 5555-6078, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (“BACS”) (Atención: Andrés Vernengo / Federico Brundi, email: avernengo@bacs.com.ar; fbrundi@bacs.com.ar; teléfono: 4329-4284/4329-4243), Banco Hipotecario S.A. (“Banco Hipotecario”) (Atención: Martín Babio, teléfono: 15-6477-4103, E-mail: MABABIO@hipotecario.com.ar / Leandro Bizozo, teléfono: 15-3694-8470, E-mail:

LBIZOZO@hipotecario.com.ar / Matías Durán, teléfono: 15-3679-2400, E-mail: MGDURAN@hipotecario.com.ar), Balanz Capital Valores S.A.U. (“Balanz”) (Atención: Sebastián Money / Gonzalo Mendive / Tomás Herrlein, email: smoney@balanz.com; gmendive@balanz.com; herrlein@balanz.com; teléfono: 5276-7000), Latin Securities S.A. (“Latin Securities”) (Atención: Nahuel Garcia, teléfono: 4850-2549, E-mail: nahuel.garcia@latinsecurities.ar / Andrea Visintin, teléfono: 4850-2567, E-mail: andrea.visintin@latinsecurities.ar / Mariano Parras, teléfono: 4850-2548, E-mail: mariano.parras@latinsecurities.ar) y SBS Trading S.A. (Atención: Gastón Donnadio/ Francisco Bordo Villanueva / Carlos Carafi / Gabriel Zelaschi – Tel: 4894-1800 (Int. 196/403/408/181) (“SBS” y, junto con Adcap, Alchemy, Allaria Ledesma, BACS, Banco Hipotecario, Balanz y Latin Securities, los “Colocadores”). Adcap y Alchemy únicamente podrán intervenir en la liquidación y compensación de aquellas Órdenes de Compra registradas por Adcap y Alchemy para su cartera propia y/o registradas por Adcap y Alchemy para sus clientes.

3) Método de Liquidación y Compensación: MAE Clear (“MAE Clear”) y los Colocadores, en caso de que los Inversores opten por suscribir e integrar las Obligaciones Negociables por intermedio de éstos últimos, de acuerdo con lo previsto en el Suplemento de Precio.

4) Método de Colocación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados que oportunamente soliciten autorización (“Subasta Pública”), a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el “Sistema SIOPEL”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. SBS, en su rol de Agente de Liquidación, será el encargado de generar en el Sistema “SIOPEL” del MAE el pliego de la Subasta Pública. Todos aquellos Agentes Habilitados serán, a pedido, dados de alta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes Habilitados hasta las 15:00 horas del último día del Período de Difusión Pública. Para mayor información sobre el mecanismo de adjudicación y prorrateo dirigirse al Suplemento de Precio, sección “Plan de Distribución”.

5) Período de Difusión Pública: Comenzará el **30 de noviembre de 2022** y finalizará el **2 de diciembre de 2022**.

6) Período de Subasta Pública: Comenzará a las 10:00 horas del **5 de diciembre de 2022** y finalizará a las 16:30 horas del mismo día.

7) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada (expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Solo podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales Inversores que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por un valor nominal mínimo de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y por hasta un máximo de US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Todas las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a ser emitido. Bajo el Tramo Competitivo los Inversores Interesados podrán presentar, sin limitación alguna, una o más Órdenes de Compra con distintas Tasas Solicitadas y distintos valores nominales de las Obligaciones Negociables que pretenda suscribir, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Precio. Solo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo por un monto mayor o igual a US\$50.001 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil

uno).

Ni los Colocadores habilitados a participar de la rueda ni los Agentes Habilitados aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior a los Montos Mínimos de Suscripción de las Obligaciones Negociables. Además, en ningún caso las Órdenes de Compra presentadas por cada Inversor, en forma individual o conjuntamente consideradas, podrán superar el Monto Máximo de la Emisión.

8) Suspensión, terminación o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública: La Emisora podrá suspender, interrumpir o prorrogar, en cualquier momento previo a la finalización del período respectivo, tanto el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con una anticipación de al menos 2 (dos) horas a la finalización del período de que se trate, mediante un aviso a ser (i) presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV; (ii) publicado en la Página Web de la CNV; y (iii) publicado en la Página Web del MAE. En dicho caso, los Inversores Interesados que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.

9) Aviso de Resultados: Tras la finalización del Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores, el valor nominal a emitir de Obligaciones Negociables, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses, las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables, la Fecha de Emisión y Liquidación y la Tasa Aplicable mediante un aviso a ser publicado en (i) el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV; (ii) la Página Web de la CNV; y (iii) la Página Web del MAE (el “Aviso de Resultados”).

10) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el **7 de diciembre de 2022**.

11) Monto de la Emisión: El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será por un valor nominal de referencia de hasta US\$15.000.000, ampliable por hasta el Monto Máximo de la Emisión, es decir, por hasta US\$25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) (calculados al Tipo de Cambio Inicial).

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados tras el cierre del Período de Subasta Pública.

EL EMISOR PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR NI PARA LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

12) Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción”).

13) Valor Nominal Unitario: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

14) Unidad Mínima de Negociación: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

15) Moneda de Denominación, Integración y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, serán integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante). Asimismo, todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables se realizarán en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dicho término se define seguidamente), en la República Argentina.

16) Tipo de Cambio Inicial: Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Subasta Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

17) Tipo de Cambio Aplicable: Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio dejare de reflejar el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia - circunstancia que deberá ser informada por el Emisor mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF y en el Boletín Diario de la BCBA- o (ii) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia del Día Hábil previo a la Fecha de Cálculo informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia del Día Hábil previo a la Fecha de Cálculo informado por el Banco de Referencia al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. Los Productos de Referencia y el Banco de Referencia son aquellos indicados en el Suplemento.

18) Fecha de Cálculo: Será la correspondiente al segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y a cada Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables, según corresponda.

19) Precio de Suscripción: Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% de su valor nominal.

20) Fecha de Vencimiento: Las Obligaciones Negociables vencerán a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables”). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será informada en el Aviso de Resultados.

21) Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables: Los Intereses de las Obligaciones Negociables se devengarán a una tasa fija nominal anual que será determinada sobre la base del resultado del proceso licitatorio, conforme se detalla en el Capítulo III “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio y será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable”).

La Tasa Aplicable correspondiente podrá ser equivalente al 0,00% nominal anual, pero nunca negativa. En tal caso, las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.

22) Base para el cómputo de los días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

23) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos de forma trimestral, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses”). En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con una Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

24) Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el

último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

25) Pagos: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor a través de Caja de Valores en la fecha de pago que corresponda mediante la transferencia de los importes correspondientes, para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Obligaciones Negociables con derecho al cobro.

26) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en seis pagos estructurados de la siguiente manera: (i) el primero, equivalente al 16,66% del capital, pagadero a los 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) el segundo, equivalente al 16,66% del capital, pagadero a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) el tercero, equivalente al 16,66% del capital, pagadero a los 27 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) el cuarto, equivalente al 16,66% del capital, pagadero a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) el quinto, equivalente al 16,66% del capital, pagadero a los 33 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (vi) el sexto, equivalente al 16,7% del capital, pagadero en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, (cada una de ellas, una “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables”). Si alguna de las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.

27) Forma: Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global que será depositado por el Emisor en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y al Título VIII de las Normas de la CNV, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

28) Garantías: Las Obligaciones Negociables no gozarán de otra garantía que la común sobre el patrimonio del Emisor.

29) Listado y Negociación: Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en BYMA y en el MAE, siempre que los respectivos organismos otorguen la autorización correspondiente.

30) Agente de Liquidación: SBS Trading S.A.

31) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán y serán interpretadas conforme a las leyes de la República Argentina.

32) Jurisdicción: La Sociedad se somete a la jurisdicción del Tribunal Arbitral en el ámbito del BYMA con relación a cualquier conflicto relacionado con las Obligaciones Negociables, renunciando a su respecto a cualquier inmunidad de jurisdicción, de embargo o de ejecución de sentencia que le pudiera corresponder, quedando siempre a salvo el derecho de los tenedores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO, QUE HA SIDO OTORGADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (AFILIADA A FITCH RATINGS), HABIENDO OBTENIDO LA CALIFICACIÓN “A-(ARG)”.

Tal calificación de riesgo podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

El dictamen del agente de calificación de riesgo podrá ser consultado en la AIF y, asimismo, podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación que asigna a las Obligaciones Negociables. De acuerdo con lo establecido en el artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, Moody’s deberá revisar en forma continua y permanente la calificación de riesgo otorgada a las Obligaciones Negociables hasta que éstas sean canceladas, debiendo efectuar como mínimo cuatro informes por año.

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender dichas Obligaciones Negociables.

La creación del Programa y la oferta pública de las obligaciones negociables han sido autorizadas mediante Resolución N° 17.749 de fecha 30 de julio de 2015 del Directorio de la CNV y la prórroga de su vigencia, el aumento del monto y la modificación de ciertos términos y condiciones han sido autorizadas mediante Disposición N° DI-2020-38-APN-GE#CNV de fecha 17 de agosto de 2020 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio mencionados anteriormente (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados).

La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV.

Antes de adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán considerar y basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Precio y en el Prospecto y en su propio examen de la Emisora y de los términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Precio o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Colocadores. Los Inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, financieros, comerciales, cambiarios y/o de negocios, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la oferta pública bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni la Emisora, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Emisora, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Ni la CNV, BYMA, ni el MAE se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, cuyo contenido es responsabilidad del Emisor (Art. 119 Ley de Mercado de Capitales) y de los agentes intermediarios que actúen como colocadores (Art. 120 Ley de Mercado de Capitales).

Tanto el presente Aviso de Suscripción, como el Suplemento y el Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, la Página Web de la BCBA y la Página Web del MAE. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

COLOCADORES

Adcap
GRUPO FINANCIERO
Adcap Securities Argentina S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio
Matrícula CNV N°148*


Alchemy
VALORES
Alchemy Valores S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación Propio
Matrícula CNV N°209*


**Allaria
Ledesma & Cia**
Allaria Ledesma & Cía. S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°24*


BACS
BANCO DE EMPRESAS
**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**
*Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°25*



BANCO
Hipotecario
**Banco Hipotecario
S.A.**
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N°40*

BALANZ
Balanz Capital Valores S.A.U
*Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°210*


**LATIN
SECURITIES**
Latin Securities S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°31*


SBS
SBS Trading S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N°53*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 29 de noviembre de 2022


Luciana Denegri
Autorizada
Agrofina S.A.